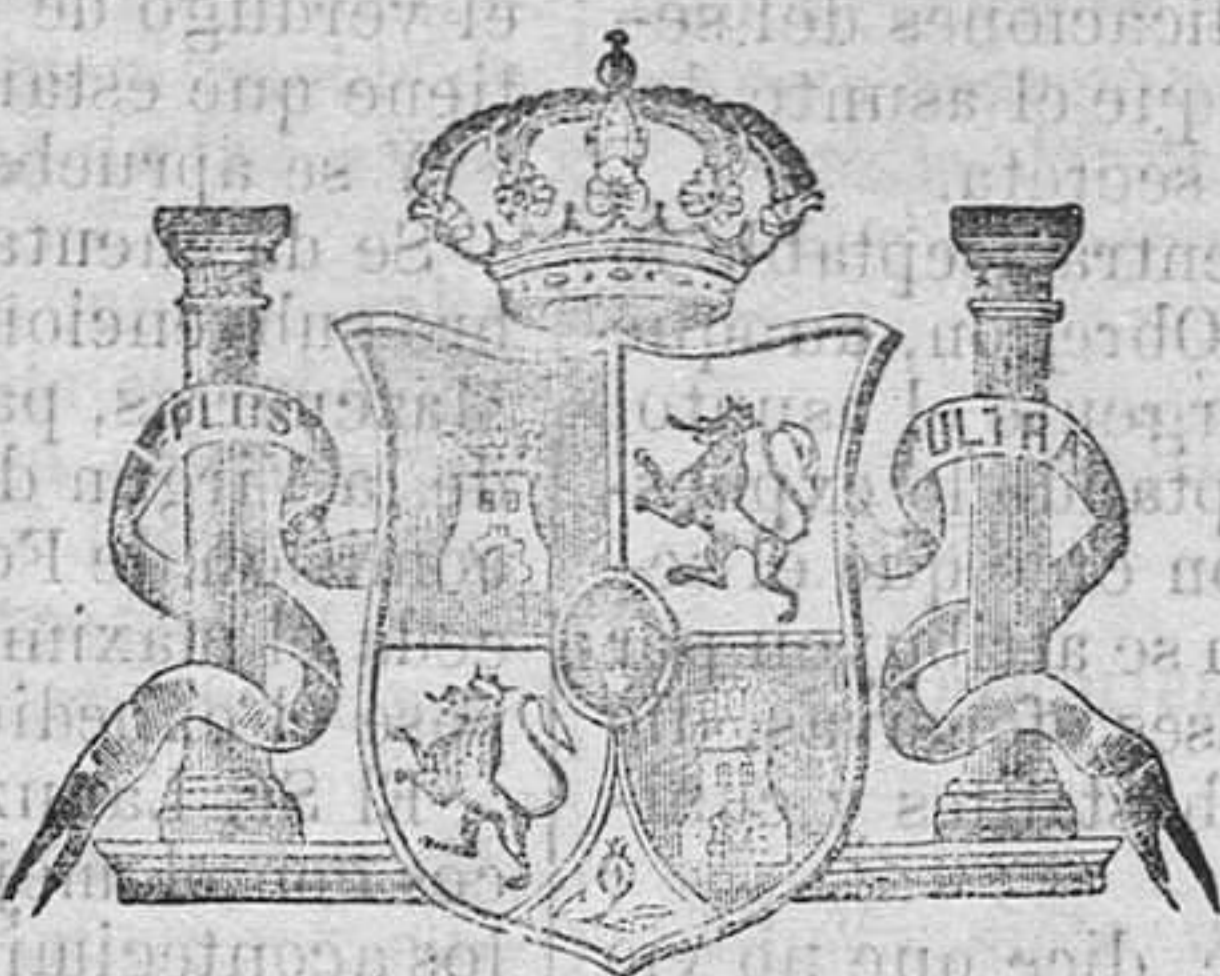


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Arazaca, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de las quemaduras y catarro que padece.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la cátedra de Artes plásticas, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, y la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas de Bellas Artes que hubieren ingresado por oposición ó por concurso, y siempre que cuenten con cinco años de servicios en la enseñanza, desempeñando dicho cargo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se dirigirán á esta

Dirección general, y este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cadiz la cátedra de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas de Bellas Artes que hubieren ingresado por oposición ó por concurso, y siempre que cuenten con cinco años de servicios en la enseñanza, desempeñando dicho cargo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, y este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso. (Gaceta del 21 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Comandancia Central, Depositos de Embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos

de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta del 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes.

(Conclusion.)

Soldado Diego Sanchez Romero, natural de Málaga.

Idem Valeriano Delgado Morales, natural de Peña, provincia de Orense.

Idem Alfonso Sanchez Lopez, natural de Muñon, provincia de Guadaluajara.

Idem Antonio Sanchez Sanchez, natural de Juaba, provincia de Almería.

Idem Eustaquio Sanchez Garcia, natural de Aranjuez, provincia de Madrid.

Idem Antonio Solares Colls, natural de Bultran, provincia de Barcelona.

Idem Juan Rodriguez y Mayor, natural de Cubinas, provincia de Orense.

Idem Juan Romero Llanes, natural de Guadabana, provincia de Sevilla.

Idem Joaquin Rodriguez Rivera, natural de Padrandia provincia de Orense.

Idem Luis Rodriguez Cenon, natural de Valencia.

Idem Manuel Rodriguez Gomez, natural de Pera, provincia de Lugo.

Idem Vicente Seamon Raya, natural de Castañoja, provincia de Valencia.

Idem Mariano Ramos Lluin, natural de Acmes, provincia de Huelva.

Idem Domingo Ramirez Garcia, natural de Avila, provincia de Murcia.

Idem Pedro Pelaez Incógnito, natural de Ariaña, provincia de Lugo.

Idem José Pereira Martin, natural de Bara, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Perez Lopez, natural de Santa Maria de la Cabeza, provincia de Lugo.

Idem José Pereira Varela, natural de Coreubion, provincia de Pontevedra.

Idem José Perez Expósito, natural Sedes, provincia de la Coruña.

Idem Juan Perez Sanchez, natural de Vuenama, provincia de Salamanca.

Idem Pablo Perilla Carbo, natural de Sartura Moya, provincia de Barcelona.

Idem Mateo Perez Jimenez, natural de Rio de Erba, provincia de Teruel.

Idem Manuel Pereira Rios, natural de Cercira, provincia de la Coruña.

Idem Julian Perez Soto, natural de Heruela, provincia de Toledo.

Idem Rosendo Perez Pando, natural de Santo Tomás, provincia de Orense.

Idem Rufino Perez Incógnito, natural de Pepun, provincia de Orense.

Idem Ricardo Perez Camino, natural de Alcalá Real, provincia de Jaen.

Idem Francisco Ruiz Jaquel, natural de Arlés, provincia de Lérida.

Idem Carlos Ruiz Juster, natural de Agosti, provincia de Alicante.

Idem Antonio Ruiz Garcia, natural de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Ruiz Perez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Ruiz Espinosa, natural de Castillejos, provincia de Jaen.

Idem Ramon Ruiz Garcia, natural de Terret, provincia de Málaga.

Idem Felipe Rodriguez Espinosa, natural de Ferneda, provincia de Leon.

Idem Francisco Rodriguez Incógnito, natural de Sarria, provincia de Barcelona.

Idem Tomas Rodriguez Hernandez, natural de Robledo Rosa, provincia de Zamora.

Idem Serafin Rodriguez Garcia, natural de Sotes, provincia de Logroño.

Madrid 30 de Abril de 1891.—El General Inspector, H. Valdés.

NOTA. Las indicaciones de los pue-

los y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los cuerpos de Cuba.

El Sr. Garcia Ortega ministro

blos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los cuerpos de Cuba.
(Gaceta del 10 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO

Número 5 100.

D. Rosendo Fernandez Baldor, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cipriano Terán, vecino de Riocorbo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Los Cuetos, término del lugar de Tariya, Ayuntamiento de San Felices, que linda por N., S., E. y O. con terreno comun y particular.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del prado de D. Domingo Laguillos, y de él se medirán en direccion N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 200 la 2.ª; de esta 300 al S. la 3.ª; de esta 400 al O. la 4.ª; de esta 300 al N. la 5.ª, y con 200 al E. quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 20 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 21 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Mayo de 1891.

Rosendo Fernandez Baldor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del día 9 de Abril de 1891.

Presidencia del Sr. Gobernador civil interino don Rosendo Fernandez Baldor.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Celis (D. B. y D. H.), Diez Ulzurrun, García Obregon, Lanuza, Martínez Zorrilla, Merino, Orbe, Ordóñez, Ruiz de la Escalera y Muñoz.

Se abrió la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de Hacienda una instancia de D. Paulino Gomez solicitando se le devuelva la fianza que tiene prestada como contratista de acopios de la carretera de Cabuérniga á Puentenansa, seccion de Lebeña.

Se dá cuenta de otra instancia de los Directores de carreteras provinciales interesando en vista de las frases vertidas en la sesion anterior respecto á los mismos, se les releve de practicar el reconocimiento que se ha acordado hagan del edificio antiguo de Diputacion.

El Sr. Celis (D. B.) pide se declare el asunto urgente, por ser el de esta índole y tratarse del prestigio de empleados de la confianza de la Diputacion.

El Sr. García Obregon muéstrase

conforme con las indicaciones del señor Celis, pero cree que el asunto debe tratarse en sesion secreta.

El Sr. Celis encuentra aceptable lo indicado por el Sr. Obregon, aunque podría declararse urgente el asunto.

El Sr. Lanuza aceptando lo expuesto por el Sr. Obregon cree que el señor Alonso á quien se atribuyen por los Directores las frases ofensivas, dió ayer explicaciones bastantes y cumplidas.

El Sr. Presidente dice que no vió ayer nada ofensivo á la dignidad y buen nombre de esos empleados, pues de lo contrario hubiera cuidado muy bien de pedir las explicaciones oportunas y necesarias.

Declarado el asunto urgente se acuerda tratar del mismo en sesion secreta despues del despacho ordinario.

Se dá cuenta de un dictámen de la comision de Hacienda proponiendo se incluya en el presupuesto que en este periodo ha de discutirse, la cantidad de 250 pesetas para pago al médico de la casa de Expósitos D. Enrique Menendez Pelayo, la gratificacion correspondiente al 2.º semestre de 1889 á 90.

Y de una adiccion al mismo dictámen suscrita por los Sres. Agüero y Martínez Zorrilla, en la que se propone:

1.º Que se fije en la suma de 500 pesetas la gratificacion anual de que disfruta D. Enrique Menendez Pelayo; y

2.º Que en el presupuesto especial de la casa Inclusa de esta ciudad se incluya la oportuna partida de quinientas pesetas destinada á satisfacer la gratificacion asignada al cargo que desempeña con plausible celo el tan repetido Sr. Menendez.

El Sr. Agüero defiende la enmienda leída que es tomada en consideracion.

El Sr. Lanuza pide algunas explicaciones y observa que aun cuando lo siente, no puede estar conforme con la enmienda, puesto que en la forma que se presenta significa el aumento de un empleado más.

El Sr. Agüero dando las explicaciones pedidas por el Sr. Lanuza, hace historia del asunto.

El Sr. Lanuza dá las gracias al señor Agüero y dice que no se opone al pago de lo que legitimamente corresponde al Sr. Menendez, sino á que este figure como un nuevo empleado.

El Sr. Ordóñez como de la comision de Hacienda encuentra justa y acepta la adiccion leída.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la adiccion, resolviéndose afirmativamente por los votos de todos los señores asistentes contra el del Sr. Lanuza.

Por unanimidad se aprueba tambien el dictámen á la que la adiccion se refiere.

Se dá lectura de otro dictámen de la propia comision de Hacienda proponiendo se conceda al Ayuntamiento de Valdaliga la subvencion del 25 por 100 de las obras de construccion de una casa escuela en el pueblo de San Vicente del Monte, cuyo presupuesto de contrata asciende á 25.181,15 pesetas.

El Sr. Lanuza dice no haberse encontrado en mayor apuro que el presente por tratarse de la subvencion á un Ayuntamiento de su distrito que en diferentes ocasiones le ha favorecido con su sufragio. Cree lo mismo respecto á esta subvencion que respecto á estas que ha pedido se traten con el presupuesto, pero cree tambien que no debe llegar al extremo de ser

el verdugo de los pueblos á quienes tiene que estar agradecidos.

Y se aprueba el dictámen leído.

Se dá cuenta de otro expediente sobre subvencion al Ayuntamiento de Mazcuerras, para reparar el puente de la Virgen de la Peña, en el que la comision de Fomento propone se conceda el máximo de la subvencion y pase el expediente á la de Hacienda.

El Sr. Lanuza dice que muchas veces con el mejor deseo se violentan los acontecimientos, cosa que ha sucedido en este expediente y que no se observa haya sido publicada la peticion en el Boletín oficial de la provincia.

El Sr. Agüero defendiendo el dictámen manifiesta que la obra es de utilidad, que el expediente está tramitado con arreglo á la ley y que segun esta no tiene necesidad de ser publicada la peticion del Ayuntamiento de Mazcuerras.

El Sr. Lanuza que no se opondrá á este dictámen porque como el expediente ha de pasar á la de comision de Hacienda, seguramente esta examinará bien el mismo.

El Sr. Celis (D. B.) dice que se trata de un puente, que uno dos carreteras; que este debía ser provincial y que de ser así costaría á la Diputacion lo menos ocho mil duros, por lo que es conveniente acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Mazcuerras, pues costará así á la provincial mucho menos.

Rectifican los Sres. Lanuza y Celis. El Sr. Presidente observa que en el expediente figura un proyecto y documentacion formado por el Director de carreteras; sin que conste haya sido autorizado para ello y hacer ver lo acelerada que ha sido la tramitacion del mismo, cuya peticion no ha sido publicada.

El Sr. Agüero dice que la brevedad en la tramitacion no significa más que una plausible laboriosidad, respondiendo á la excitacion que la Presidencia tiene hecha á las comisiones para el pronto despacho de asuntos.

El Sr. Orbe cree puede acordarse la subvencion sin perjuicio de que se llenen despues las formalidades que en el expediente faltan.

El Sr. Presidente dice que la idea apuntada por el Sr. Orbe no es admisible, por tener que someterse á votacion el dictámen en la forma que está concebido.

El Sr. Celis (D. B.) asegura que el Director ha sido autorizado por la Comision provincial, para formar el proyecto de la reparacion del puente en cuestion.

Y en votacion nominal se aprueba el dictámen por los votos de todos los señores presentes contra el del Sr. Presidente, que dice votar en contra, por faltar en el expediente sin trámite esencial.

Manifiestar á la ordenacion de pagos que la Diputacion vería con gusto, aprovechará la oferta hecha por D. Federico Gomez, contratista de las cerraduras del trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, de renunciar á los intereses que le correspondan, siempre que se le satisfaga el crédito de 2.654,14 pesetas que se le adeuda.

Se aprueban los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgencia.

El Sr. García Obregon hace presente que al estudiar la comision de Hacienda el proyecto del próximo presupuesto ordinario, han visto que en él figuran consignaciones para la Granja escuela experimental y para conservacion de las carreteras de Ar-

goños al Puntal y Arredondo al Portillo de la Sia, carreteras que debian figurar en el plan de las del Estado y Granja, respecto á la que nada ha hecho el Gobierno, ni ningun beneficio hasta ahora reporta; acerca de cuyos asuntos llama la atencion de la Diputacion.

Piden la palabra los Sres. Agüero y Diez de Ulzurrun.

Sale del salon el Sr. Ruiz de la Escalera que dice hallarse enfermo.

El Sr. Presidente en vista de no quedar en el salon suficiente número de Sres. Diputados levantó la sesion, de que certificamos.

El Gobernador interino, Rosendo F. Baldor.—El Secretario, J. Cano Benitez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio de subasta.

El día 11 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provision de los efectos de correaje y calzado, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Santander 22 de Mayo de 1891.—El primer Jefe, Juan Agudo Sanchez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ramales.

Don Dionisio Ranero, Alcalde consistorial del Ayuntamiento de la villa de Ramales.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa especial vigente, durante el próximo año económico de 1891 á 92, cuyo primer remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 31 del corriente, de 10 á 12 de su mañana, bajo del tipo total de 7.712 pesetas 38 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La licitacion y el arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales el dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá presentar fianza en el término de 24 horas, bien sea en metálico, valores ó fincas á satisfaccion del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sis-

tema de pujas á la llana, y no serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 23 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interarse en la subasta. Ramales 19 de Mayo de 1891.—Dionisio Ranero.

Asimismo por terminacion del contrato se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 750 pesetas anuales pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán la solicitud en el término de 15 dias al Alcalde Presidente de este municipio, acompañada de su correspondiente título académico.

Ramales 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Dionisio Ranero.

Ayuntamiento de Villafufre.

Anuncio.

En el pueblo de Escobedo de este Ayuntamiento se encuentran en custodia una yegua como de seis y media á siete cuartas de alzada, cerrada, color castaño, careta y calzada de las patas, con la cola recortada y una rosa en la mitad de este, está marcada con las iniciales A C, en el cuadril derecho; y un asno, edad al parecer de cuatro á cinco años, con las orejas un poco recortadas.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerlos en casa del Alcalde de barrio de dicho pueblo, dentro del plazo de veinte dias, pasados los cuales se rematarán como bienes mostrencos.

Villafufre 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

Ayuntamiento de Santiarde de Reinosá.

El padron de cédulas personales y la matricula industrial de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público en esta casa Consistorial por término de diez dias, durante los cuales, pueden ser examinados y hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santiarde de Reinosá 20 de Mayo de 1891.—Santiago Garcia.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Fontecha de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 11 del corriente, una yegua que apareció abandonada por los frutos, de las señas siguientes:

Como de siete cuartas de altura, pelo negro, labrada, fontina, herrada y encima de la cola una pinta blanca.

Su dueño puede pasar á recogerla, previo el pago de gastos de custodia, alimentacion, daños causados, derechos de prendada y costo de anuncios, pues de no verificarlo, el dia 1.º del próximo mes de Junio y hora de las diez de la mañana, se venderá en pública subasta ante esta Alcaldía, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de la tasacion pericial que al efecto se verique.

Enmedio 16 de Mayo de 1891.—Florencio Fernandez.

Desde el dia 11 del corriente se halla puesta en custodia en el pueblo de Matamorosa, una yegua de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, estrella y bebedero blanco, el pié izquierdo calzado, en el cuarto derecho tiene las iniciales L. C. S. y debajo de estas tiene C. V., edad como cuatro años próximamente.

Su dueño puede pasar á recogerla, previo el pago de alimentacion y custodia y gastos de anuncios, pues de no verificarlo, el dia primero del próximo mes de Junio tendrá lugar la venta de la misma en pública subasta ante esta Alcaldía, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las diez y media de su mañana, bajo el tipo de la tasacion pericial que al efecto se verifique.

Enmedio 16 de Mayo de 1891.—Florencio Fernandez.

Ayuntamiento de Comillas.

El dia 31 del actual, á las once de su mañana, y ante la comision nombrada al efecto, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la subasta á venta libre de los derechos de consumos y recargos establecidos que durante el ejercicio próximo de 1891 á 1892 se adeuden por las especies, que con los tipos á cada una correspondientes, se expresan á continuacion:

Table with columns: Especies, Derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza, Recargo municipal, TOTAL de cada ramo. Rows include: Especies, Derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza, Recargo municipal, TOTAL de cada ramo.

Para tomar parte en dicha subasta que se efectuará por el sistema de pujas á la llana, se requiere la previa consignacion del 2 por 100 del total de la misma. Las demás condiciones que en ella

han de regirse hallan de manifiesto en esta Secretaria.

Comillas 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Enrique S. de Movellan.

Ayuntamiento de Molledo.

El dia siete del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de los derechos de consumo á la venta libre para el año próximo de 1891 á 92, la del arbitrio municipal del producto de yerbas y pastos de los terrenos comunes de este Ayuntamiento; la de el arbitrio de puestos en la féria del Camino; la del arbitrio sobre los perros y la de un real en cántara de vino para la Excm. Comision provincial, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Estas serán por pujas á la llana, y el acto durará una hora.

En caso de no presentarse licitadores para algunos de los impuestos ó arbitrios, objeto de las subastas, se celebrará una segunda el dia 14 del referido mes con la rebaja que determina la ley.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Molledo 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, César Cortés.

Providencias judiciales.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por el presente se hace saber á los parientes más cercanos de Paul Francois Louis, marinero del bergantin «Eugene Raoul», de nacionalidad francesa, hijo de Pierre Marie y de Augustine Levéque, natural de Damgam, de veinticuatro años edad, que el dia trece del actual fué hallado cadáver en las márgenes de la ria de Suances, habiendo fallecido segun el informe facultativo, á consecuencia de asfixia por sumersion, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma, á manifestar si quieren mostrarse parte en el sumario que con tal motivo instruyo y renuncian ó no á la indemnizacion civil que pueda corresponderles.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Por su mandado: El actuario, Marcelino Garcia.

DON JESÚS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que el dia veintinueve del corriente, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el sorteo para la designacion de los Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial, han de componer la Junta de partido para la eleccion de los que hayan de figurar en las listas de Jurados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. treinta y uno de la

ley estableciendo el juicio por Jurados, se anuncia al público.

Dado en Pote á diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Jesus F. Lomana.—Por mandado de su señoría, Francisco M.º de la Peña.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio: Que el dia quince de Junio próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

- 1.º Una finca antes destinada á tierra labrantía y hoy á prado, radicante en término de Barros, mies de Arduengo, mide cincuenta y tres áreas setenta centiáreas; linda Saliente Ramon Cacho, Poniente prado de Vicente Fernandez y Fuente de Armayor, Norte prado de don José María Quijano y Sur carretera concejil y más de Martin Gutierrez, tasada en doscientas veinticinco pesetas 225.
2.º Un prado en término de Coó, sitio de Ondas, de un área setenta y nueve centiáreas; linda Saliente y Sur rio Valcaba, Poniente carretera concejil y Norte huerto de Lorenzo Perez, tasado en veinte pesetas 20.
3.º Otro prado en dicho pueblo de Coó, mies de Pereda, cabida de un área setenta y nueve centiáreas; linda Saliente rio Valcaba, Poniente carretera concejil Norte Lorenzo Perez y Sur carretera, tasado en veinte pesetas 20.
4.º La tercera parte de una casa habitacion mancomunada con otras dos terceras partes que corresponden á don Antonio Linares, radicante en el pueblo de Barros, barrio de Coliño, señalada con el número diez, que linda Saliente ó derecha entrando con otra casa de Basilio Fernandez, izquierda ó Poniente carretera, frente ó Sur con su corral por donde tiene su entrada y Norte otra casa y carretera, tasada dicha porcion en doscientas cincuenta pesetas 250.
5.º El derecho á retrotraer, tres fincas que hoy forman una sola y se describe del modo siguiente: Una tierra labrantía y prado cerrado sobre sí, en el pueblo de Barros, sitio de Coliño, de

Ptas. Cts.
 cincuenta y siete
 áreas, nueve centia-
 reas, linda al Saliente
 más de María Quija-
 no, Mediodía de don
 Manuel Quijano,
 Poniente y Norte car-
 retera. Las fincas
 mencionadas fueron
 vendidas en precio de
 mil cuatrocientas
 treinta y cinco pes-
 etas al Excmo. Sr. Con-
 de de Mansilla por
 don Casilda de la
 Peña y su marido don
 Maximino Rasilla, en
 escrituras de trece de
 Enero y veinticuatro
 de Noviembre de mil
 ochocientos ochenta
 y ocho autorizadas
 por don Anselmo Ma-
 ta, en las cuales se
 reservaron los vende-
 dores el derecho de
 retrotraer los inmue-
 bles en los cinco años
 siguientes al otorga-
 miento, tasado ese
 derecho que se em-
 bargó en trescientas
 sesenta y dos pesetas
 cincuenta céntimos. 362 50

Suma total . . . 877 50

Cuyos bienes son de la propiedad de Casilda de la Peña Obeso y de su marido Maximino Rasilla Echevarría, y en atención a que no hubo licitadores en la primera subasta de ellos celebrada con fecha de ayer, se anuncia esta segunda con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, para con su producto hacer pago de las costas causadas á instancia de los mismos en un pleito que siguieron con don Marcos Ruiz Maladino y en un incidente emanado del propio asunto. Se advierte que se vende sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la suma por que ahora se imagenan y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

DON FERNANDO SANCHEZ DE LA ROZUELA, Juez municipal del distrito de Mazcuerras.

Hago saber: Que el día ocho de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa capitular de este Ayuntamiento de Mazcuerras, el remate de las dos fincas, cuya cabida, linderos y demás circunstancias, se expresan á continuación:

Pesetas.

- 1.ª Una casa y cuadra en el sitio del Ripon, término del pueblo de Villanueva, señalada con el número setenta y tres moderno, de Gobierno; mide cuarenta pies de largo por treinta y uno de

Pesetas.

ancho; se compone de planta baja, desván y pajaro y linda al Saliente con huerto de la misma casa, Mediodía solar de D. Joaquín Pérez, Poniente con casa de D. Antonio Velaz y Norte con huerta también de este último, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Un huerto en idem idem, que mide dos carros, equivalentes á tres áreas cincuenta y ocho centiares; linda al Saliente, tierra de D. Pedro Fernández; Mediodía, solar de don Joaquín Pérez, Poniente casa de D. Josefina Sánchez y Norte huerta de D. Antonio Velaz, tasado en cincuenta pesetas. 50

Total . . . 300

Cuyas dos fincas pertenecen á doña Josefina Sánchez, viuda y vecina de este pueblo, y se subastan para con su valor hacer pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas que aquella debe á D. Francisco Fernández Sánchez, vecino de Casar de Periedo, y también para satisfacer el importe de las costas y gastos causados y que se causen, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar dichos licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles á la vez que hasta ahora no han sido traídos á los autos títulos de las fincas, cuya subasta se anuncia, los cuales habrán de ser suplidos después del remate en la forma que determina la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, de conformidad con lo que prescribe el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Mazcuerras á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Fernando Sánchez de la Rozuela.—Por su mandado, Victoriano Fernández Campo.

DON JUAN DOCAMPO Y RODRIGUEZ, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de Burgos en la plaza de Santander, nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera desercion contra el soldado del Depósito para Ultramar en esta plaza Crisanto Ribas Souto.

Usando de la jurisdicción que em concede el Código de Justicia militar por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Crisanto Ribas Souto, natural de Lamiglesia, avecindado en dicho pueblo, provincia de Lugo, hijo de José Ribas y Vicenta Souto de veiete y dos años de edad, soltero, de oficio jornalero, para que en el término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Lugo y en el de esta de Santander, se presente

en este Juzgado de instrucción militar ó en el Cuartel del Depósito á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. Al fin, en nombre de S.M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Depósito y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, y el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo y en el de la de Santander. En Santander á 17 de Mayo de 1891.—V.º B.º.—El Juez instructor, Juan Docampo.—Por su mandato: El Secretario, Andrés Pateiro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ASAMBLEA DE SECRETARIOS.

Terminó ya sus tareas, habiendo quedado constituido definitivamente el Montepío para la clase y acordado depositar sus fondos en el Banco de España.

Componen el consejo de Administración los Excmos. Sres. D. José Maluquer de Tirrell, D. Manuel de Azcárraga y D. Vicente Oliva, el primero como presidente y vocales los últimos y D. Modesto Morente como secretario.

La Junta Directiva quedó constituida en esta forma:

Presidente honorario, Ilustrísimo señor don Camilo Pozzi, Secretario de la Diputación provincial de Madrid; efectivo, D. Pedro María Maeso, Secretario de Valdemoro; Vocales, señores don Cayetano Escalona, Gonzalo Romero, Pablo Rincon y Julian Lopez, y Administrador general don Antonio Aleu y Uriach.

Seguidamente se nombró una Comisión que presentó el álbum al señor Ministro de la Gobernación, la que salió muy complacida por las deferencias de que fué objeto y frases de cariño expresadas por el Sr. Silvela hácia la clase Secretarial; habiendo acordado finalmente conceder un plazo de seis meses para el ingreso en la asociación en calidad de socios fundadores.

ANUNCIO.

En el pueblo de Aguilar de Campó, provincia de Palencia, se ha estraviado una yegua el día 8 del presente mes.

Señas del animal: pelo castaño, una estrella en la frente, paticalzada del pié izquierdo, de seis cuartas á seis y media de alzada, una marca en el cuarto trasero derecho.

La persona que la haya encontrado se la entregará á su dueño, Cesáreo Fernández, en Aguilar de Campó, calle del Puente.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.